

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole del memorial de fecha 07/06/2023, suscrito por las partes ejecutante, su apoderado y la parte ejecutada, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas. Así mismo solicitan el levantamiento de las medidas cautelares y renuncian a término de ejecutoria de providencia favorable. Sírvasse proveer.

Sincelejo-Sucre, Junio 20 de 2023.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, Junio Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, previa revisión del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante y dando aplicación al artículo 461 del C.G.P., el despacho procede a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes, en caso de no estar embargado el remanente, en todo caso se dispondrá poner a disposición de quien lo haya solicitado. Como quiera que el memorial de terminación está suscrito por ambas partes, se accederá a la solicitud de renuncia a término de ejecutoria de providencia favorable.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- *DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación y de las costas, de conformidad con lo solicitado por las partes en memorial que antecede.*

2.- *LEVANTAR las medidas cautelares que existieren sobre los bienes que pertenezcan al ejecutado señor PEDRO MIGUEL BARROS DAZA. En caso de estar embargado el remanente póngase a disposición de la sede judicial que lo haya solicitado. Ofíciense.*

Rad. N° 700013103001- 2022-00012-00

3.- ACEPTAR la renuncia a término de ejecutoria a providencia favorable.

4.- ARCHIVASE el presente proceso, previa cancelación de su radicado en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e74509e22e452a537fbd78f8b347b9a4e6ae3a744143bc61dc5625ea2d2c08**

Documento generado en 20/06/2023 11:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>